



La movilidad
es de todos

Mintransporte

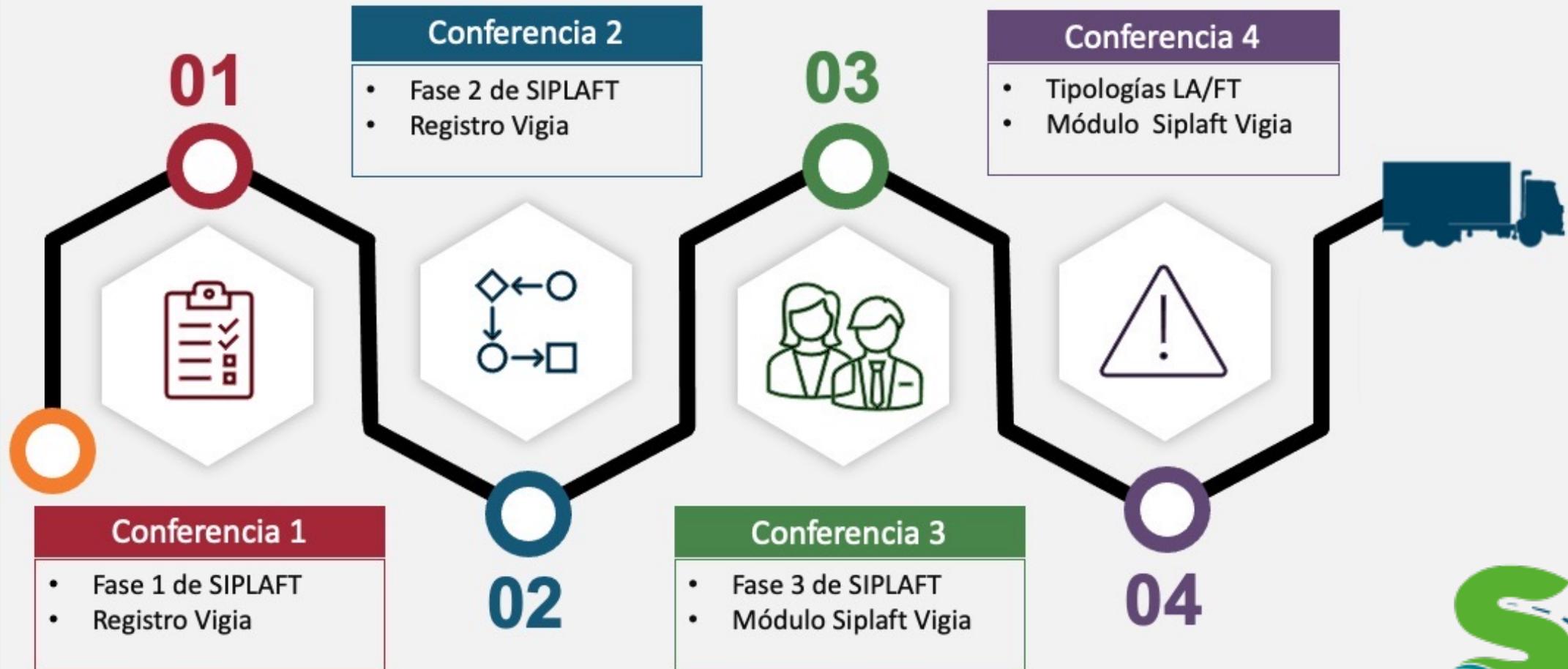


Ciclo de Conferencias SIPLAFT

BIENVENIDOS

En breve iniciamos

Ciclo de Conferencias SIPLAFT





Índice



- 1.** ¿Qué es LA/FT/PADM?
- 2.** Resolución 74854 de 2016: Fase 1 de SIPLAFT.
- 3.** Registro en el sistema Nacional de Supervisión al Transporte - Vigía

1. ¿Qué es el riesgo de lavado de activos?

Lavado de Activos:

Es la modalidad mediante la cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a **recursos fruto de sus actividades ilícitas**. En otras palabras, es el proceso de hacer que “dinero sucio” parezca limpio, permitiendo que los delincuentes y organizaciones criminales obtengan beneficios efectivos con las “ganancias” de sus acciones, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas.

Fuente: UIAF

¿Qué es el riesgo de lavado de activos?



Riesgo:

El riesgo de lavado de activos, consiste en la posibilidad de que la empresa sea **utilizada** para cometer este delito.

Lavado de activos en Colombia

En Colombia es un **delito** que se encuentra descrito en el Código Penal:

Artículo 323 C.P.: El que adquiera, resguarde, invierta, **transporte**, transforme, **almacene, conserve, custodie** o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, **tráfico de armas**, tráfico de menores de edad, **financiación del terrorismo** y administración de recursos relacionados con **actividades terroristas**, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, **contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados**, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, **o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice**, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¿Qué es el riesgo de financiación del terrorismo?

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Es el **apoyo financiero** en cualquier forma (con dineros de origen lícito o ilícito), al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país.

Quienes financian el terrorismo buscan encubrir el apoyo financiero para llevar a cabo ataques terroristas (actos terroristas). Estos recursos, a su vez, son usados para comprar armas y equipos, pagar la nómina o sostenimiento de sus células, costear la logística de sus acciones terroristas, invertir en adiestramiento y tecnología, pagar sobornos y mantener complicidades.

Fuente: UIAF

2. Resolución 74854 de 2016.

¿Cuál es el propósito?

Establecer de manera **obligatoria** la implementación del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SIPLAFT.

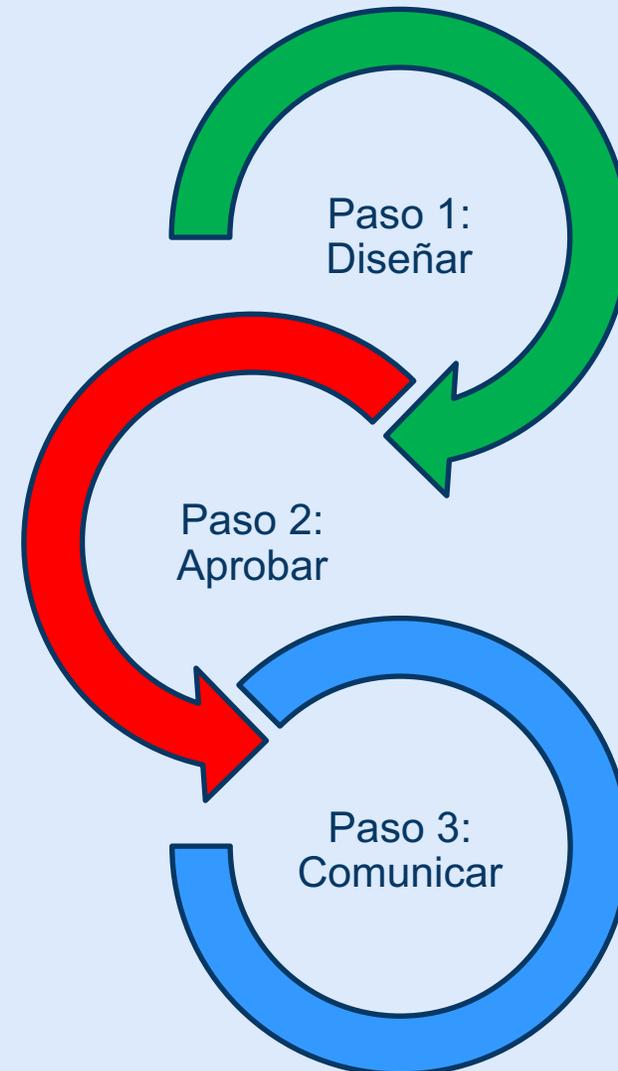


FASE 1: Diseño y aprobación de la implementación de políticas

¿Qué son las políticas?

Son los **lineamientos o directrices** que deben adoptar las empresas para permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLAFT.

Estas políticas deben traducirse en **reglas de conducta** y procedimientos incorporados en un código de ética, que orienten la actuación de la empresa, sus socios, trabajadores(as) y contratistas.



Ejemplo del diseño de políticas

Diseñar las políticas, **significa indicar los modos de actuar** que se espera que la empresa tenga frente a determinadas situaciones. Por ejemplo:

- + Establecer **comportamientos** que prevengan y den solución a conflictos de interés.
- + Consagrar **mayores exigencias de vinculación** de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FPADM.
- + Señalar los **pasos a seguir** frente a los riesgos asociados de LA/FT/FPADM y a sus factores generadores.
- + Garantizar la **reserva de la información** reportada a las autoridades.
- + Establecer como exigencia a los trabajadores(as) y contratistas que **prefieran siempre** el cumplimiento de las reglas del SIPLAFT ante el logro de las metas comerciales



Aprobación

Las políticas deben ser aprobadas por el máximo órgano social.

Comunicación

Las políticas deben ser comunicadas a todos los empleados, socios, directivos, administradores, contratistas, clientes, proveedores y toda aquella persona vinculada con la empresa.



Para que las políticas tengan efecto y se concreten, se requiere como mínimo:

+Impulsar en **todos los niveles** de la empresa la cultura de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

+Implementar el deber de todos los órganos de la empresa de **cumplir estrictamente con los reglamentos internos** y demás disposiciones relacionadas con el SIPLAFT.

3. Información que se reporta a la SuperTransporte: Registro en Vigia



Haz clic sobre la imagen para consultar los manuales de VIGIA, o escribe en el explorador de internet de tu computador, la ruta web que aparece en color azul.





Próximo encuentro

Primera semana de junio/2021

Ciclo de Conferencias SIPLAFT

